SECRETARIA. A despacho de la Señora Juez el presente proceso con radicación 76001-31-05-003-2021-00113-00 que se encuentra pendiente de pronunciamiento respecto de la contestación de la demanda. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 01 de julio de 2021

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1493
Santiago de Cali, 01 de julio de 2021.

Revisado el expediente encuentra el despacho que pese a que se notifico al demandado **ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A. - ESIMED S.A.** el día 26 de abril de 2021 conforme al decreto 806 de 2020, a la fecha no se observa contestación a la presente demanda, por lo cual vencidos los términos, se tendrá por no contestada.

Dado lo anterior, se tendrán por satisfechos los presupuestos exigidos por el artículo 31 del C.P.L. y de la S. S., por lo tanto, se procederá a fijar fecha y hora en donde se agotará la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, indicada en el artículo 77 del C.P.L. y de la S.S. modificada por el artículo 39 de la ley 712 de 2001, y el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, con las consecuencias procesales previstas en estas normas.

Se previene, igualmente a las partes que, en aplicación a los principios de celeridad, concentración, economía del proceso, en la misma se llevara a cabo la audiencia de que trata el artículo 80 del C.P.L. y de la S.S., en la cual se practicaran las pruebas decretadas y si fuere posible se Dictara la sentencia, (artículo 48, 80 C.P.L. y de la S.S.). De conformidad con lo anterior, el Juzgado

La audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma LIFESIZE, cuyo link para acceder a esta diligencia será enviado con anticipación a los respectivos correos electrónicos aportados en la demanda y contestación.

en tal virtud el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: TENER POR NO CONTESTADA la demanda por parte **ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A. - ESIMED S.A**, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: FIJAR FECHA Y HORA para llevar a cabo audiencia de manera virtual que se realizará que se realizará a través de la plataforma LIFESIZE el día **CATORCE (14) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021),** a las **NUEVE Y TREINTA (09:30 A.M.) DE LA MAÑANA**, con el fin de celebrar la actuación mencionada en la parte motiva de este proveído.

TERCERO: ADVERTIR a las partes que, en aplicación a los principios de celeridad, concentración, economía del proceso se efectuara la audiencia de trámite y Juzgamiento del Articulo 80 C.P.L y de la S.S.

NOTIFIQUESE

La Juez,

YENNY LORENA IDROBO LUNA

JHRB 2021-113

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
ESTADO
LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO
HOY 01-07-2021 EN EL ESTADO No. 96

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032
Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia
Cali- Valle

Santiago de Cali, 01 de julio de 2021

Oficio N° 1030

Doctores
MARIA ROSAURINA RINCON FERRIN
rosa-rincon@hotmail.com
LUIS FELIPE MUÑOZ ROZO
pipe8826@hotmail.com
ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A. - ESIMED S.A
notificacionesjudiciales@esimed.com.co

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.
DEMANDANTE: LUIS FELIPE MUÑOZ ROZO
DEMANDADO: ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A. - ESIMED S.A
RAD – 76001-31-05-003-2021-00113-00

Por medio del presente, me permito comunicarle que por medio de Auto N° 1493 del 01 de julio de 2021 se fijo fecha para llevar a cabo audiencia virtual que se realizará a través de la plataforma LIFESIZE el día **CATORCE (14) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), a las NUEVE Y TREINTA (09:30 A.M.) DE LA MAÑANA**, con el fin de celebrar la actuación mencionada en la parte motiva de este proveído, se advierte a las partes que, en aplicación a los principios de celeridad, concentración, economía del proceso se efectuara la audiencia de trámite y Juzgamiento del Articulo 80 C.P.L y de la S.S.

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria